

Particularidades de la nómina de enero

El año pasado se negociaron diversos aspectos de nuestra remuneración que entrarán en vigor en este mes de enero, dando lugar a una nómina un poco especial. De las particularidades de esta nómina cabe destacar los siguientes aspectos:

P.PE Prorrateo pag. extras CCB: Este nuevo concepto en la nómina, reflejará una doceava parte de la suma de las pagas extraordinarias que venimos cobrando, excepto la de verano y Navidad. Para la mayoría de empleados son 3,5 pagas, compuestas por los conceptos salario base y antigüedades. Para aquellos que cobran fiestas suprimidas, se prorratearán 3,846 pagas.

Ascensos por antigüedad: En la nómina de enero, todos los que alcancen 4 años de antigüedad o más en la categoría XI o X, pasarán a tener la categoría X o IX respectivamente. Los que tienen categoría IX y lleven 18 años o más en la empresa, quedarán asimilados en salario a nivel VIII. En caso de cobrar el plus "B.51-Complemento Personal", éste se absorberá y compensará con la cuantía que supone el cambio de categoría. En el futuro estos ascensos serán de aplicación general.

Ascensos por función: Todos aquellos que realizan funciones de Gestor Comercial, Analista de Riesgos, Responsable Servicio al Cliente o Gestor Comercial y de Servicio y acumulen más de 6 meses en el último año u 8 en los dos últimos, se le asignará el salario y nivel VIII como mínimo. En el futuro estos ascensos serán de aplicación general.

También cabe reseñar que como viene siendo habitual y con periodicidad anual, en la nómina de enero, a los empleados que cobran "J.11-Economato" se les actualizará dicho importe con el incremento del 3% sobre la cantidad cobrada en enero de 2009. También constará la aportación que se realiza al Plan de Pensiones bajo el concepto J.12, que para los anteriores a marzo del 80 será de 496,35€ y de 762,08

para el resto. Además, sobre este concepto se aportarán los atrasos que conlleva la desviación de 1% del IPC por encima del incremento de convenio en el 2010 (2%). Los atrasos del resto de conceptos salariales o beneficios sociales se pagarán en febrero.

CONCEPTOS EXCEPCIONALES que, debido al Pacto sobre el prorrateo de las pagas, se abonarán en esta nómina a aquellas personas que en octubre pasado optaron por cobrar en efectivo en lugar de en acciones del banco:

P.02 Participac. benef. marzo: En la nómina y bajo este concepto se cobrará la 1,75 paga de beneficios que se debía cobrar en marzo.



P.90 Liquid. cambio devengo GBS: Esta deuda se generó a aquellos trabajadores que estaban en activo antes del 1-1-2005 y no provenían del Atlántico. Ese año 2005 se cambian los periodos en los que se devengan las pagas extras, pasando todas a devengarse en el año natural, excepto la de verano y Navidad que devengan sólo durante el primer semestre y el segundo respectivamente. El importe de la deuda es un 76% de una paga extra y si se cobran fiestas suprimidas es el 102%. En caso de haber tenido una liquidación con posterioridad a dicha fecha, por motivo de una excedencia, ahora no lo cobrará porque ya se le liquidó en su día.

P.91 Liq. concep. voluntarios: Esta deuda afecta a los empleados que estaban en activo antes del 1-1-2003, cobraban pluses voluntarios y actualmente siguen cobrando B.50-Mejora Voluntaria. En esa fecha el banco pasa de pagar los conceptos voluntarios de 14 pagas a 12 y genera una deuda igual al 50,486% del importe cobrado en el mes de septiembre en el plus B.50. Como en el concepto anterior, pueden haber sido liquidados en caso de haber realizado una excedencia.

Seguiremos informando

Enero de 2011

Conéctate a nuestra web: **People > Secciones Sindicales > COMFIA-CCOO > [http:// www.comfia.net/bs/](http://www.comfia.net/bs/)**

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	3532-0002 CC.OO.	Firma
Nombre		Ofi.:	 
Domicilio		C.P.:	
Población			
Cta. adeudo			
<small>Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (http://www.ccoo.es) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@ccoo.es o llamar por teléfono al 917026077.</small>			DNI
			Fecha / /